

RESOLUCION Nº 001299-2010/DIN-INDECOPI

Lima, 11 de octubre de 2010

Lineamientos sobre pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo Nº 085-2010-PCM

1. LEGISLACIÓN PERTINENTE

El artículo 35 numeral 35.3 del Decreto Legislativo 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que el Director podrá emitir Lineamientos sobre temas funcionales.

El artículo 9 del Decreto Legislativo 807, Ley de Facultades, normas y organización del INDECOPI, las Comisiones y Oficinas (*entiéndase Direcciones*) podrán aprobar pautas o lineamientos que, sin tener carácter vinculante, orienten a los agentes económicos sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas cuya aplicación tiene encomendada cada Oficina (*entiéndase Dirección*) o Comisión.

El artículo 80 de la Decisión 486 establece que para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado. Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrán su vigencia plena. La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.

El artículo 89 del Decreto Legislativo 823 establecía que para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberán pagarse las tasas periódicas o anualidades correspondientes, a partir del tercer aniversario de la presentación de la solicitud.

El Decreto Legislativo 1075, que deroga de manera expresa el Decreto Legislativo 823, no contiene disposición alguna respecto a las anualidades.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INDECOPI vigente, aprobado por Decreto Supremo 085-2010-PCM, publicado el 19 de agosto de 2010, en el procedimiento de mantenimiento de vigencia de

solicitud o registro de patente de invención, establece un esquema de pago de anualidad escalonado a partir del primer año, por lo que a fin de aclarar el procedimiento y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 35 numeral 35.3 del Decreto Legislativo 1033 mencionado, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías ha considerado conveniente emitir lineamientos respecto a su aplicación para las solicitudes de patentes de invención que se encuentran en trámite.

2. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

PRIMERO.- APROBAR los lineamientos sobre pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo 085-2010-PCM, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Consejo Directivo del INDECOPI la publicación de los referidos lineamientos en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y Comuníquese

BRUNO MÉRCHOR VALDERRAMA
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Lineamientos de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías para el pago de anualidades de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo 085-2010-PCM

1. Solicitudes de patentes de invención en trámite presentadas a partir del 20 de agosto de 2010:
En este caso, todas las solicitudes abonarán las anualidades correspondientes desde el primer año de acuerdo con lo establecido en el TUPA vigente.
2. Solicitudes de patentes de invención presentadas con anterioridad al 20 de agosto de 2010:
Estas solicitudes pagarán la anualidad que corresponda por el año que se devengue a partir de la vigencia del nuevo TUPA. Por ejemplo:
 - Solicitud presentada el 1º de junio de 2008: Pagará la anualidad correspondiente al tercer año.
 - Solicitud presentada el 1º de setiembre de 2008: Pagará la anualidad correspondiente al segundo año.
 - Solicitud presentada el 1º de junio de 2009: Pagará la anualidad correspondiente al segundo año.
 - Solicitud presentada el 1º de setiembre de 2009: Pagará la anualidad correspondiente desde el primer año.
3. Solicitudes de patentes de invención ingresadas en fase nacional de acuerdo con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT):
Para estas solicitudes, se tomará en cuenta la fecha de presentación internacional de la solicitud PCT.
En este caso, las solicitudes realizarán el pago desde el ingreso en fase nacional por el año en curso tomando como referencia la fecha de presentación internacional.
4. En todos los casos se mantienen vigentes las disposiciones relativas al pago efectuado antes del vencimiento y en el plazo de gracia.